

### III. RECURSOS HUMANOS

1. Las políticas y normas que se presentan son de aplicación en los Proyectos ejecutados por el Gobierno, excepto:
  - a. cuando el Gobierno y el PNUD hubieran acordado otra cosa en el respectivo Documento de Proyecto. En este caso la remuneración y otros derechos de los profesionales nacionales de Proyectos PNUD no deben exceder las aplicables en el Sistema de las Naciones Unidas para funciones comparables;
  - b. cuando participe un organismo del Sistema de las Naciones Unidas como Agencia de Implementación;

#### E. CAPACITACION

**Capacitación y becas:** componente 30 del presupuesto

**Becas individuales:** rubro 31 del presupuesto (subrubros 31.01 al 31.98).

**Capacitación de grupos/viajes de estudios/organización de eventos:** rubro 32 del presupuesto (subrubros 32.01 al 32.98).

**Capacitación en el servicio:** rubro 33 del presupuesto (subrubros 33.01 al 33.98).

Se debe indicar en todos los casos el subrubro correspondiente.

#### **QUIENES PUEDEN AUTORIZAR LA CAPACITACION?**

81. El Director Nacional del Proyecto o el Coordinador del Proyecto, por expresa delegación del Director Nacional del Proyecto con copia a la Oficina del PNUD y a la Subsecretaría de Cooperación y Coordinación Internacional.

#### **A QUIENES SE PUEDE PROPORCIONAR CAPACITACION?**

82. Al personal profesional de planta del Organismo Gubernamental de Ejecución. No se puede proporcionar capacitación, asistencia a congresos, seminarios, etc., a los profesionales y/o administrativos contratados con recursos del Proyecto, excepto en los casos de proyectos financiados por organismos multilaterales de crédito, cuando se cuente con la correspondiente autorización o no objeción de dicha fuente.

## Capítulo III: Recursos Humanos

Edición: Noviembre de 2003

Pág. 27 de 36

### QUE CAPACITACION PUEDEN RECIBIR?

83. Sólo se puede autorizar la capacitación prevista y presupuestada en el documento de Proyecto.

### COMO SE PUEDE REALIZAR LA CAPACITACION?

84.

MODALIDADES DE CAPACITACION	
<b>A. Becas Individuales</b>	Programas estructurados de estudios en el exterior (cursos, seminarios o talleres) de más de 6 meses ininterrumpidos de duración.
<b>B. Viajes de Estudio</b>	Visita a instituciones en el exterior por un período máximo de 2 meses a fin de adquirir conocimientos vinculados a las funciones desempeñadas dentro del Organismo Gubernamental de Ejecución.
<b>C. Capacitación en Grupo</b>	Cursos, seminarios, talleres, simposia y visitas a Proyectos similares en el exterior o en el país por períodos muy breves, máximo 2 semanas.
<b>D. Capacitación en Servicio</b>	Programas especiales de capacitación en el lugar de trabajo.

85. En los casos de capacitación en grupo o en servicio dentro del país, se puede suscribir un acuerdo sobre obra realizada (Anexo 3.V) a fin de cubrir la participación de docente(s) o conferenciante(s) en esta actividad.

### QUE NORMAS SE APLICAN?

86.

EJECUCION NACIONAL PLENA	EJECUCION NACIONAL PARCIAL
<b>a. Todos los gastos inherentes a la capacitación (viajes, viáticos/estipendios, costos de matrículas, libros, etc.) se imputan al subrubro de capacitación correspondiente.</b>	
<b>b. Los estipendios y otras asignaciones financiadas por el Proyecto no deben exceder el estipendio mensual máximo para becas aplicable en el Sistema de las Naciones Unidas</b>	
<b>c. El Proyecto debe asegurarse que el personal a ser capacitado conserve el pago continuo de sus salarios mientras dure la capacitación.</b>	

**Capítulo III: Recursos Humanos**

Edición: Noviembre de 2003

Pág. 28 de 36

EJECUCION NACIONAL PLENA	EJECUCION NACIONAL PARCIAL
<p>d. En aquellos casos excepcionales en que, para asegurar el éxito de la capacitación, resulte necesario reconocer y reintegrar directamente a los beneficiarios algunos costos derivados de su participación tales como materiales de estudio, traslados, etc., se les podrá abonar -por un plazo predeterminado expresamente al momento de iniciarse la capacitación- una asignación cuyo monto se determinará teniendo en cuenta dichos costos.</p>	

**QUE DOCUMENTACION SE DEBE PRESENTAR?**

87. La documentación básica requerida para procesar actividades de capacitación es la siguiente:

EJECUCION NACIONAL PLENA	EJECUCION NACIONAL PARCIAL
<p>a. Constancia de la intervención de la Subsecretaría de Cooperación y Coordinación Internacional de acuerdo a las normas y procedimientos que regulen la relación de la misma con los organismos gubernamentales de ejecución.</p>	<p>a. Solicitud de la Subsecretaría de Cooperación y Coordinación Internacional.</p>
<p>b. Solicitud de capacitación, firmada por el Director Nacional del Proyecto o el Coordinador, en caso que tales funciones le hubieren sido delegadas.</p>	
<p>c. Objetivos de la capacitación e impacto esperado en el desempeño de las funciones dentro del Organismo Gubernamental de Ejecución.</p>	
<p>d. <u>Curriculum vitae</u> de capacitadores y del personal a capacitar.</p>	
<p>e. Convenios con países e instituciones anfitrionas según corresponda.</p>	